

CONV. DJ/006/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAESTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., LA CUAL SERA REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA; PERSONA JURÍDICA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD"; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, que:
- I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el reglamento de ese organismo y del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento aludido, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.
- II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- III.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.



B) Declara la "UNIVERSIDAD":

I.- Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una Asociación Civil, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.-Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas, y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.

III.-Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.

IV.- Que comparece en este acto el Mtro. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de representante legal, quien tiene la facultad para la celebración del presente convenio, de la protocolización de la asamblea vigente fechada el 24 vejinticuatro de febrero de 2011 dos mil once.

N.- Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el no. 1641 de la Avenida Libertad, en la colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULA:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre la "**UNIVERSIDAD**." y el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen su servicio social/prácticas profesionales, previo proceso de selección por parte de la "UNIVERSIDAD".



TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales, servicio social y de posgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y para el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones, como **RESPONSABLES OPERATIVOS:**

Por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA":

Nombre: Lic. María Paloma Valencia García.

Tel. 3848-5019

Correo electrónico: serviciosocial@difgdl.gob.mx

Dirección: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680

en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por la "UNIVERSIDAD.":

Puesto: Director de Extensión y Vinculación **Nombre:** Alberto Fernando Velasco Vera

Tel. 36145214

Correo electrónico: devi@unedl.edu.mx

Dirección: Contreras Medellín 16 Col. Centro Histórico C. P. 44100 Guadalajara

Jalisco

QUINTA. La "**UNIVERSIDAD**" se compromete a instruir a los estudiantes sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a:

- I. Notificar al responsable de la "UNIVERSIDAD" designado conforme a la cláusula cuarta de este instrumento, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social.
- II. Garantizar un trato digno a los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" que realicen su servicio social o prácticas profesionales.

SÉPTIMA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social o las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional



requerido, los alumnos que realizarán el servicio social o las prácticas profesionales.

- III. A hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social o prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:
- A) Observar, en lo conducente, las normas de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA"
- B) Observar disciplina y buen desempeño.
- C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice.
- D) Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" y del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización del servicio social o prácticas profesionales, se comprometen a lo siguiente:

Se respetará el horario de clases del prestador.

- **2.** El alumno, según las disposiciones académicas de la **"UNIVERSIDAD"**, deberá cubrir 400 a 600 horas de prácticas profesionales, en no menos de 4 meses y hasta un año; y 480 horas para el caso de servicio social, en mínimo 6 meses y no más de 2 años.
- 3. Los prestadores se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante de la "UNIVERSIDAD" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4. Los estudiantes permanecerán en la realización de servicio social o prácticas profesionales, por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO, por parte de "LA UNIVERSIDAD", quien notificará de manera inmediata al RESPONSABLE OPERATIVO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- **5.** La "UNIVERSIDAD" se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social en el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.



NOVENA.- La "UNIVERSIDAD" se compromete que proporcionará un seguro escolar con cubertura total de cualquier accidente que ocurra dentro de las instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", durante el horario autorizado de servicio social o prácticas profesionales.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social de los alumnos de la "**UNIVERSIDAD**", no generará relación de tipo laboral alguno con el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DECIMA PRIMERA.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA", tiene la facultad inmediata de dar de baja al Estudiante, cuando este no cumpla los lineamientos de la normatividad aplicable al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" de común acuerdo con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

firma y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2018; no obstante podrá en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado, todo o en parte, incluso darse por terminado previa solicitud de las partes, con un aviso de 30 días de anticipación, salvaguardando los derechos de los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas, dándoles la oportunidad de concluirlas.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en los sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 18 de abril del 2016.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRO. JOSÉ MICUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"LA UNIVERSIDAD"
CENTRO UNIVERSITÀRIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C.,
REPRESENTADA POR EL DIX HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA

TESŢIĠOS:

L.C.P LUIS EDUARDO IÑIGUEZ MÁRQUEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUAĐALAJARA

LIC. MARÍA PAZOMA VALENCIA GARCÍA.
RESPONSABLE OPERATIVO DEL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA"

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., FIRMADO EL 18 DE ABRIL DE 2016; CONVENIO INTEGRADO POR 6 FOJAS).